

Bogotá, febrero 1 de 2024

**RESOLUCIÓN No 2024-003 DEL 1 DE FEBRERO DE 2024
POR MEDIO DE LA CUAL SE REGLAMENTA Y CONVOCA
A LAS CONVENCIONES MUNICIPALES ORDINARIAS DEL
PARTIDO ALIANZA SOCIAL INDEPENDIENTE – ASI, PARA
PROVEER CARGOS DIRECTIVOS PARA EL PERIODO
ESTATUTARIO 2024-2028**

El Comité Ejecutivo Nacional del Partido ALIANZA SOCIAL INDEPENDIENTE - ASI, en uso de sus atribuciones legales, en especial las conferidas en los estatutos y:

CONSIDERANDO:

Que conforme a lo establecido en el numeral 9 y párrafo 1 del artículo 34 en concordancia con los artículos 45 y 150 transitorio del régimen estatutario, el Comité Ejecutivo Nacional reglamenta y convoca a Convenciones Municipales Ordinarias del Partido ASI, garantizando la participación de los militantes que por derecho les corresponde asistir.

RESUELVE:

ARTICULO 1. Convocatoria. Convocar a las Convenciones Municipales Ordinarias del Partido Alianza Social Independiente con el fin de proveer los cargos directivos dentro de los Comités Ejecutivos Municipales correspondientes al periodo estatutario 2024-2028, las cuales se realizarán en los municipios que obtuvieron resultados electorales significativos en las elecciones a Congreso de la República de 2022 y elecciones regionales de 2023, para el día 16 de marzo de 2024 a partir de las 8:00 a.m.

Parágrafo 1: En caso de presentarse un evento de caso fortuito o fuerza mayor que impida la celebración de la Convención Municipal en cualquiera de los municipios, estas se llevarán a cabo el día 23 de marzo de 2024 en los mismos términos establecidos en la presente reglamentación.

Parágrafo 2: El listado de los municipios en los cuales se realizarán las Convenciones Municipales, serán determinados en el ANEXO No 1 que hace parte integral de la presente reglamentación.

ARTICULO 2. Lugar. Los lugares en los cuales se llevarán a cabo las reuniones para adelantar las Convenciones Municipales, serán informados en la invitación que se enviará a cada convencionista.

ARTICULO 3. Composición. Acatar lo estipulado en los estatutos del partido, que en su artículo 46 sobre la conformación de la misma, establece:

ARTÍCULO 46. Composición. *La Convención Municipal se integrará de la siguiente forma:*

- 1. Los concejales y ediles del municipio.*
- 2. Los exconcejales y exediles que sigan militando activamente en el partido, residan en el municipio y manifiesten su voluntad de participar.*
- 3. Los excandidatos de listas al concejo, alcaldía y juntas administradoras locales de la última elección que continúen militando en el partido y residan en el municipio.*
- 4. Los exdiputados que residan en el municipio y continúen perteneciendo activamente al partido.*
- 5. Los exalcaldes del movimiento cuando continúen vinculados activamente al partido y residan en el municipio.*
- 6. Los directivos departamentales y nacionales que residan en el municipio.*
- 7. Los congresistas y diputados que residan en el municipio.*
- 8. Los miembros del Comité Ejecutivo Municipal debidamente reconocidos.*
- 9. Los Voceros Municipales que residan en el municipio.*

ARTICULO 4. Acreditación. Establecer como fechas para la acreditación y asistencia de convencionistas el periodo comprendido entre los días 12 al 26 de febrero de 2024, las cuales deberán realizarse a través del correo electrónico veedurianacional@alianzasocialindependiente.org y/o en el siguiente link <https://forms.office.com/r/CLL9QN8yPD>

ARTICULO 5. Planchas. Las listas que aspiren a conformar los Comités Ejecutivos Municipales serán presentadas única y exclusivamente en planchas; no existirá el voto preferente.

ARTICULO 6. Inscripción de listas. Los militantes que deseen postular sus nombres para ser parte del Comité Ejecutivo Municipal, deberán integrar listas de cinco (5) miembros e inscribir la plancha en el correo electrónico veedurianacional@alianzasocialindependiente.org del 12 al 26 de febrero de 2024.

ARTICULO 7. Publicidad. Las planchas inscritas se publicarán en la página oficial del partido desde el 1 de marzo hasta el 15 de marzo de 2024.

ARTICULO 8. Requisitos. Los candidatos que compongan las planchas, deberán cumplir con los siguientes requisitos:

1. Todos los candidatos que aspiren a ser elegidos en el Comité Ejecutivo Municipal, deberán ser militantes activos y estar inscritos como tales en las bases de datos del partido.
2. Ningún candidato deberá estar inmerso en las causales de inhabilidad establecidas en los estatutos del partido y la ley colombiana.
3. Conforme a lo contemplado en el Parágrafo 1 del Artículo 51 estatutario, la plancha presentada deberá determinar de manera expresa, clara e inequívoca, el nombre de la persona que ejercerá el cargo de Presidente municipal.
4. De acuerdo a lo establecido en el Parágrafo 1 del Artículo 19 estatutario, entre los integrantes al interior de los órganos de Dirección y Representación del partido dentro del respectivo territorio, no podrán existir vínculos por matrimonio o unión permanente o de parentesco hasta el segundo grado de consanguinidad o civil y primero de afinidad.
5. No podrán hacer parte de las planchas, los servidores públicos de acuerdo a lo establecido en el Artículo 127 constitucional.
6. Las planchas que aspiren a integrar los Comités Ejecutivos Municipales, deberán contar como mínimo con una (1) mujer.

ARTICULO 9. Procedimiento. Las Convenciones Municipales se llevarán a cabo de la siguiente manera:

1. Las Convenciones Municipales darán inicio a partir de las 8.30 a.m., se seguirá el orden del día y el proceso electoral dará cierre a las 11 a.m. e inmediatamente se escutarán los resultados. A las 12 del mediodía se dará

fin a la jornada.

2. Los miembros del Comité Ejecutivo Departamental donde existan a la fecha, los voceros departamentales o los delegados que para ello nombrara el Comité Ejecutivo Nacional conforme lo dispuesto en el Parágrafo 1 del Artículo 47, serán los encargados de coordinar, vigilar, inspeccionar y desarrollar las Convenciones Municipales en cada uno de los territorios.
3. Desde el nivel central del partido, se allegarán a cada territorio las papeletas de elección, las urnas y los formatos de actas correspondientes para efectos de la elección del Comité Ejecutivo Municipal
4. Los miembros del Comité Ejecutivo Departamental, los voceros departamentales o los delegados que para ello nombrara el Comité Ejecutivo Nacional, serán los garantes del proceso electoral, para lo cual deberán dejar evidencia fotográfica y suscribirán el acta final en la que se dejará constancia del desarrollo de la jornada, junto al Secretario y Presidente Ad Hoc que para el efecto se designen conforme a lo expresado en el Literal b) del Numeral 6. del presente artículo. Estas personas deberán ser ajenas a los integrantes de las planchas,
5. La urna deberá encontrarse completamente sellada antes de dar inicio a la jornada electoral.
6. Protocolo para la votación:
 - a) El garante designado instalará y dará apertura a la votación previa verificación de la urna sellada.
 - b) El garante designara dos (2) convencionistas quienes tomarán posesión como Presidente y Secretario ad-hoc para la Convención previa aprobación de la convención.
 - c) El Presidente y Secretario ad-hoc servirán como testigos del proceso y firmarán el acta de la Convención junto al garante.
 - d) Durante la instalación el Presidente ad hoc de la Convención, leerá en voz alta el número de planchas inscritas y los integrantes de estas.
 - e) El secretario ad hoc, verificará con lista en mano la calidad de convencionista del votante, llevará su registro y hará firmar el listado.

- f) El Presidente ad hoc, suministrará la papeleta oficial para ser marcada y depositada en la urna por el convencionista.
- g) Durante el desarrollo de la votación, la urna deberá permanecer constantemente vigilada como mínimo por el garante, el Presidente y/o el Secretario ad hoc.
- h) A las 11 a.m. se dará por terminada la votación y se iniciará el escrutinio de manera pública por parte del garante. Posteriormente se leerá en voz alta el resultado de la votación consignándola en el acta.
- i) El garante de la Convención Municipal, tomará juramento y posesionará a toda la lista que hará parte del Comité Ejecutivo Municipal.
- j) El Presidente electo del Comité Ejecutivo Municipal inmediatamente convocará de manera verbal a la primera reunión de Comité, que tendrá como finalidad proveer los cargos conforme a lo contemplado en el Parágrafo 1 del artículo 51 estatutario.
- k) Los cargos a proveer serán los siguientes:
- Un Secretario General
 - Un Secretario de Relaciones Políticas
 - Un Secretario de Comunicaciones y redes sociales
 - Un Secretario de Grupos Poblacionales y Etnias
- l) Copia del acta de la primera reunión del Comité Ejecutivo Municipal junto con el acta de la Convención Municipal, se deberán remitir a más tardar el día 18 de marzo de 2024, al correo electrónico veedurianacional@alianzasocialindependiente.org con el fin de que la Representante Legal del partido, profiera la resolución oficial de reconocimiento y nombramiento.
- m) Los convencionistas que pretendan hacer valer su derecho a la impugnación de la Convención Municipal, deberán hacerlo de manera escrita dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la misma, junto con las pruebas que pretenda hacer valer al correo electrónico veedurianacional@alianzasocialindependiente.org.

ARTICULO 10. Orden del día. Desarrollar el siguiente orden del día durante las Convenciones Municipales Ordinarias del Partido ALIANZA SOCIAL INDEPENDIENTE - ASI.

SABADO 16 DE MARZO DE 2024:

1. Acreditación.
2. Instalación del evento. (Himno Nacional. Himno ASI)
3. Llamado a lista y verificación del quórum.
4. Designación Presidente y secretario ad-hoc para la Convención.
5. Bienvenida a los convencionistas por parte del delegado de la Convención.
6. Saludo de bienvenida por parte de la Representante Legal del Partido ASI
7. Instalación y apertura del acto de votación y elección por parte del garante de la Convención
8. Cierre de la votación, escrutinio y lectura de resultados
9. Toma de juramento del Comité Ejecutivo Municipal.
10. Intervención del electo Presidente Ejecutivo Municipal y convocatoria a la primera reunión de Comité.
11. Cierre de la Jornada

ARTICULO 11. Establecer para los convencionistas que su registro deberá acreditarse a través de su respectivo documento de identidad.

El Comité Ejecutivo Nacional,



SOR BERENICE BEDOYA PÉREZ

Presidente



RUSSELL RÁMIREZ RODRÍGUEZ

Secretario General



FLOR ELBA VELANDIA CELY
Secretaria de Medio Ambiente



ALFONSO CAMACHO CARDOZO
Secretario de Asuntos Étnicos



PEDRO ROLANDO VALENCIA HOLGUIN
Secretario de Juventudes



SENAIDA EPIA CHAVARRO
Secretaría de Mujer y
Grupos Poblacionales.



LEONARDO MANCILLA
Secretario de Capacitación y Asuntos Sociales
Sectoriales y Programáticos

ANEXO #1

DEPARTAMENTO	MUNICIPIO/CIUDAD
ANTIOQUIA	MEDELLIN
ANTIOQUIA	BELLO
ANTIOQUIA	GUARNE
ANTIOQUIA	CACERES
ANTIOQUIA	CHIGORODO
ANTIOQUIA	GUATAPE
ANTIOQUIA	CARMÉN DEL VIBORAL
ARAUCA	ARAUCA
ARAUCA	PUERTO RONDON
ATLANTICO	BARRANQUILLA
ATLANTICO	SANTO TOMAS
BOGOTA	DISTRITO CAPITAL
BOLIVAR	CARTAGENA D.T.
BOLIVAR	ARJONA
BOLIVAR	SAN MARTIN DE LOBA
BOYACA	TUNJA
BOYACA	SUTAMARCHAN
BOYACA	TINJACA
BOYACA	SOTAQUIRA
BOYACA	OTANCHE
BOYACA	PESCA
CALDAS	MANIZALES
CALDAS	LA DORADA
CALDAS	MARULANDA
CAQUETA	FLORENCIA
CAQUETA	BELEN DE LOS ANDAQUIES
CAQUETA	SAN VICENTE DEL CAGUAN
CASANARE	YOPAL
CASANARE	VILLANUEVA
CASANARE	SACAMA
CAUCA	POPAYAN
CESAR	VALLEDUPAR
CESAR	CHIMICHAGUA
CORDOBA	MONTERIA
CORDOBA	VALENCIA
CUNDINAMARCA	MOSQUERA
CUNDINAMARCA	FUNZA
CUNDINAMARCA	GRANADA
CUNDINAMARCA	FUSAGASUGA

DEPARTAMENTO	MUNICIPIO/CIUDAD
CUNDINAMARCA	FACATATIVA
GUAVIARE	SAN JOSE DEL GUAVIARE
HUILA	NEIVA
HUILA	CAMPO ALEGRE
LA GUAJIRA	RIOACHA
MAGDALENA	SANTA MARTA
MAGDALENA	ZONA BANANERA
META	VILLAVICENCIO
NARIÑO	PASTO
NARIÑO	POLICARPA
NARIÑO	MAGUI PAYAN
NORTE DE SANTANDER	EL TARRA
NORTE DE SANTANDER	OCAÑA
PUTUMAYO	ORITO
PUTUMAYO	VILLAGARZON
PUTUMAYO	LA HOMIGA
QUINDIO	ARMENIA
QUINDIO	CIRCACIA
RISARALDA	DOSQUEBRADAS
RISARALDA	PEREIRA
SANTANDER	CIMITARRA
SANTANDER	PIE DE CUESTA
SANTANDER	GIRON
SUCRE	SINCELEJO
SUCRE	COROZAL
SUCRE	SAN MARCOS
TOLIMA	IBAGUE
TOLIMA	RIOBLANCO
VALLE DEL CAUCA	CALI
VALLE DEL CAUCA	BUGA
VALLE DEL CAUCA	CARTAGO
VALLE DEL CAUCA	GUACARI